



ACUERDO N°

0004

( 11 ABR 2019 )

Por medio del cual se establece la Política Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUÍS CÓRDOBA**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el artículo 29 del Estatuto General de la Universidad y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 1562 de 2012, "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales" y su Decreto Reglamentario 1443 de 2014, establecen que el concepto de Salud Ocupacional se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual exige la definición de una política que evidencie el compromiso de la alta gerencia, como también la inclusión de todos los centros de trabajo y las modalidades de vinculación laboral y contractual.

Que el Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.1, dentro del Objeto y Campo de Aplicación expresa la obligatoriedad en la implementación y cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicado por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, el cual incluye la política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que el SGSST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores, y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo; para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión, cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

Que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente puede ser compatible con otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado en ellos.

Que dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

*UTCH Compromiso de todos y para todos*



VIGILADA MINEDUCACIÓN

Nit. 891.680.089-4 – Ciudadela Universitaria Cra. 22 N°18B-10 B/ Nicolás Medrano - Línea de atención: (+57) (4) 6726565, Quibdó - Chocó, Colombia - Email: [contactenos@utch.edu.co](mailto:contactenos@utch.edu.co) - Línea gratuita: 01 8000 93 8824, página web: [www.utch.edu.co](http://www.utch.edu.co) - Quibdó, Chocó (Colombia)

*[Handwritten signature]*





Código: 100

ACUERDO N°

0004

( 11 ABR 2019 )

Por medio del cual se establece la Política Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

Que la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, en su calidad de empleadora pública y contratante de personas naturales y jurídicas, cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo, establecida mediante Resolución Número 2538 del 31 de mayo de 2017, pero en atención a su denominación, esta política, como todas las que adopte o establezca esta Institución de Educación Superior, debe corresponder a la voluntad del Consejo Superior, tal como lo dispone el Estatuto General (Acuerdo 0001 de del 09 de agosto de 2017).

En mérito de la expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Establecer mediante el presente acuerdo, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, así:

1. La Universidad Tecnológica del Chocó como institución formadora de profesionales con excelencia académica y humana, se compromete a implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), acorde a su actividad económica en función de la educación superior, focalizando sus esfuerzos hacia los trabajadores administrativos, docentes, estudiantes en práctica formativa y, contratistas, identificando sus peligros, valorando sus riesgos de acuerdo a los resultados de los diagnósticos de las condiciones de salud y trabajo.
2. Destinar los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos de manera permanente para lograr la implementación del Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y cumplir con la normatividad vigente; además, se revisará su alcance anualmente para redireccionar el plan de mejoramiento continuo.
3. Dar cumplimiento: a los objetivos en seguridad y salud en el trabajo-SST; a la evaluación de las no conformidades detectadas en el seguimiento del plan de trabajo anual; a los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores, acorde con las características, peligros y riesgos de la empresa; a la evaluación de los resultados de los programas de rehabilitación de la salud de los trabajadores.
4. Todos los empleados, (alta gerencia, vicerrectores, decanos, directores, coordinadores, jefes e investigadores) contratistas, subcontratistas, temporales, trabajadores en misión y estudiantes en práctica formativa, tendrán la responsabilidad de cumplir con las normas y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de realizar un trabajo seguro y productivo. También serán responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones que puedan generar consecuencias y contingencias para los trabajadores y la organización.

**ARTICULO SEGUNDO. Formación.** En todos los procesos de la Universidad debe incorporarse la capacitación, formación y la práctica permanente del autocuidado, el cuidado de los otros, de la institución y sus bienes, en armonía con esta política.

**ARTICULO TERCERO. Planificación.** En todas las áreas académicas y administrativas se deberá incluir planes, programas, proyectos o actividades orientados a la implementación del

*UTCH Compromiso de todos y para todos*



Nit. 891.680.089-4 – Ciudadela Universitaria Cra. 22 N°18B-10 B/ Nicolás Medrano - Línea de atención: (+57) (4) 6726565, Quibdó - Chocó, Colombia - Email: [contactenos@utch.edu.co](mailto:contactenos@utch.edu.co) - Línea gratuita: 01 8000 93 8824, página web: [www.utch.edu.co](http://www.utch.edu.co) - Quibdó, Chocó (Colombia)





ACUERDO N°

0004

( 11 ABR 2019 )

Por medio del cual se establece la Política Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, la prevención de los riesgos prioritarios y la gestión del cambio en los procesos, sedes o áreas con potencial de riesgo para las personas e instalaciones.

**ARTICULO CUARTO. Auditorias y Rendición de Cuentas.** Con el fin de verificar el cumplimiento de la política, se realizarán anualmente auditorías internas. La rendición de cuentas del desempeño en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), será presentada por la Alta Gerencia, el COPASST y el Comité de Convivencia Laboral.

**ARTICULO QUINTO. Recursos.** La Alta Gerencia, debe definir y asignar los recursos humanos, técnicos y financieros, para responder a las exigencias del Sistema de Seguridad y salud en el Trabajo, según el Plan de Trabajo Anual, presentado por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

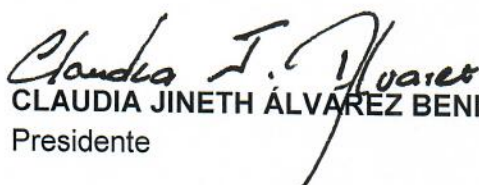
**ARTICULO SEXTO. Difusión.** Esta política debe ser difundida por la Alta Gerencia y cumplida por todas las partes interesadas.

**ARTICULO SEPTIMO. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que contradigan su contenido.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los

11 ABR 2019

  
CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENITEZ  
Presidente

  
ANGELA CONSUELO GRANADOS CELY  
Secretaria (e)

UTCH Compromiso de todos y para todos



VIGILADA MINEDUCACIÓN

Nit. 891.680.089-4 – Ciudadela Universitaria Cra. 22 N°18B-10 B/ Nicolás Medrano - Línea de atención: (+57) (4) 6726565, Quibdó - Chocó, Colombia - Email: [contactenos@utch.edu.co](mailto:contactenos@utch.edu.co) - Línea gratuita: 01 8000 93 8824, página web: [www.utch.edu.co](http://www.utch.edu.co) - Quibdó, Chocó (Colombia)